



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Administración provincial: GOBIERNO CIVIL.
- Circular.
- Sección de carreteras. — Anuncio.
- Servicio de higiene y sanidad penitenciarias. — Anuncio.
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anunciando el pago del tercer trimestre.
- Jefatura de minas. — Anuncios.
- Escuela Normal de Maestros de León. — Anuncio.
- Administración municipal: Actos de Alcaldías.
- Entidades menores: Actos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia: Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por D. Lucio García.
- Actos de Juzgados: Actos de citación.
- Requisitoria.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 29 de Julio de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular**

Habiéndose formulado reclamaciones contra el anuncio de concurso de la Secretaría del Ayuntamiento de Molinaseca, queda esta eliminada del concurso anunciado en la Gaceta de Madrid 11 del actual y BOLETÍN OFICIAL del día 17 del propio mes.  
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
León, 29 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

**SECCIÓN DE CARRETERAS**

**ANUNCIO**

Habiéndose acogido D. Juan Feito, a los derechos que le otorga el artículo 1.º del Real decreto de

1928, de hacer por sí el anteproyecto que ha de servir de base para la inclusión en el plan general del Estado de una carretera que partiendo de Pola de Somiedo y pasando por Veigas, Villarín, Arbellales, Endruga y Salencia, todos de la provincia de Oviedo, terminase hacia San Emiliano, en Babia la Baja o de Abajo de esta provincia; fué autorizado por Real orden de 27 de Febrero de 1929, para redactar y presentar el correspondiente anteproyecto, en el que se justifica el trazado adoptado en esta provincia para cumplir lo dispuesto en la referida Real orden.

Con objeto de llevar todos los trámites que para la inclusión de una carretera en el plan general del Estado preceptúan los artículos 10 de la vigente Ley de carreteras y 5.º del Reglamento aprobado para su ejecución, por lo que a esta provincia se refiere, se abre una información pública durante el plazo de treinta días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de examinar, si la carretera deberá ser declarada de interés general y por tanto incluida en el plan de las del Estado y cos-

teada totalmente por este, si conviene mantener la clasificación de tercer orden que para ella se propone y si el trazado propuesto es el más conveniente para servicio de los intereses generales de la zona que atravesará, a cuyo fin estará el proyecto expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Torres de Omaña 2, en la que podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones se crean necesarias o siquiera convenientes sobre todos o cualquiera de los fines de esta información, así como también en la Alcaldía de San Emiliano.

León, 24 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular núm. 23

Resultando que la enfermedad infecto contagiosa denominada Carbunco bacteridiano se ha presentado en la ganadería lanar pertenecientes a los vecinos del pueblo de Tabu-

yuelo D. Inocencio y D. Alejandro Vidal, cuyo ganado se encuentra en el caserío del monte del indicado pueblo, habiendo producido la invasión de 27 reses de las que han muerto nueve y existiendo otras 400 como sospechosas, de acuerdo con lo interinado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto contagiosa Carbunco bacteridiano, en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que comprende el monte del pueblo de Tabuyuelo, ocupados por los rebaños atacados.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del pueblo de Tabuyuelo.

4.º Prohibir la traslación de los animales pertenecientes a las zonas que por la presente se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero en las

condiciones indicadas en el vigente Reglamento de epizootias.

5.º Ordenar que por la Alcaldía correspondiente se disponga el empadronamiento y marca reglamentario de todos los animales receptivos pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa; y

6.º Recordar que está prohibido en absoluto el sacrificio por degüello de todo animal carbuncoso o sospechoso de serlo y que los animales que mueran a consecuencia de Carbunco bacteridiano, tienen que ser totalmente destruidos por el fuego o enterrados en debida forma y con la piel inutilizada.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les serán impuestas las multas consignadas al efecto en el vigente Reglamento de epizootias, con las que desde luego quedan conminados.

León, 26 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos que han muerto	Individuos en el mes de la enfermedad	Curados	Muertos a consecuencia	Desconocidos
Carbunco bacteridiano	León	Santovenia	Bovina	1	1		1	
Coriza	Murias	Láncara	Idem	1	1		1	
Carbunco sintomático	Idem	Las Omañas	Idem	1	1		1	
Idem	Idem	Láncara	Idem	1	1		1	
Idem	León	Cifuentes	Idem	1	1		1	
Tuberculosis	Murias	Los Barrios	Idem	1	1		1	
Aborto epizootico	Villafranca	Villafranca	Idem	1	1		1	
Idem	Idem	Riáño	Idem	12	12		12	
Mal rojo	León	Villaquilambre	Porcina	4	4		4	
Idem	Murias	Láncara	Idem	2	2		2	
Idem	Idem	Los Barrios	Idem	1	1		1	
Idem	León	Mansilla	Idem	2	2		2	
Idem	Idem	Corbillos	Idem	1	1		1	
Idem	Astorga	Santa Marina	Idem	2	2		2	
Peste porcina	León	Sariegos	Idem	6	6		6	
Idem	Villafranca	Cacabelos	Idem	1	1		1	
Sarna	Murias	Los Barrios	Caprina	7	4		7	
TOTALES				32	17	19	12	

León, 20 de Julio de 1930.—El Inspector provincial, Félix Núñez.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

Don Marcelino Maza Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del ejercicio de 1930, en período voluntario, durará desde el 1.º de Agosto próximo, hasta el 10 de Septiembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta y un días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que, los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 67 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de once a diez y siete, en los treinta y un días del mes de Agosto próximo, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez primeros días de Septiembre siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Sr. Delegado de Hacienda.

**Partido de Astorga**

- Astorga, se recaudará los días 23 al 25 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
- Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
- Bazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
- Castriello de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.
- Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
- Luchillo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
- Llanas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.
- Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.
- Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.
- San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

- Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.
- Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.
- Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.
- Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.
- Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.
- Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.
- Villamejil, id. id., 6, id. id.
- Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.
- Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.
- Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

**Partido de La Bañeza**

- La Bañeza, se recaudará los días 21 al 23 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
- Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.
- Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.
- Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.
- Castriello de la Valduerna, id. id., 13, idem idem.
- Castrocalbón, id. id., 14 y 15, id. id.
- Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.
- Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.
- La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.
- Laguna Dalgá, id. id., 4 y 5, id. id.
- Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.
- Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.
- Pobladura de Pelayo García, id. id., 7 y 8, id. id.
- Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.
- Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Regueras de Arriba, id. id., 21 y 22, idem idem.
- Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.
- Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.
- San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.
- San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.
- San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.
- San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.
- Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.
- Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.
- Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

- Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.
- Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.
- Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.
- Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

**Partido de León**

- Armunia, se recaudará los días 17 al 19 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
  - Chozas de Abajo, id. id., 6 y 7, idem idem.
  - Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.
  - Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.
  - Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.
  - Garrate, id. id., 27 y 29, id. id.
  - Gradefes, id. id., 6 al 9, id. id.
  - Mansilla Mayor, id. id., 29, id. id.
  - Mansilla de las Mulas, id. id., 18 y 19, idem idem.
  - Onzonilla, id. id., 26 y 27, id. id.
  - Rioseco de Tapia, id. id., 18 y 19, idem idem.
  - Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.
  - San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.
  - Santovenia, id. id., 9 y 10, id. id.
  - Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.
  - Valverde de la Virgen, id. id., 11 y 12, idem idem.
  - Vega de Infanzones, id. id., 3 y 4, idem idem.
  - Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.
  - Villadangos, id. id., 7 y 8 id. id.
  - Villaquilambre, id. id., 13 y 14, id. id.
  - Villasabariago, id. id., 25 y 26, id. id.
  - Villartiel, id. id., 9 y 10, id. id.
- Partido de Murias de Paredes**
- Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
  - Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.
  - Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.
  - Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.
  - Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.
  - Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.
  - Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
  - Riello, id. id., 20 y 21, id. id.
  - San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.
  - Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.
  - Soto y Amio, id. id., 15 y 16, id. id.
  - Valdesamario, id. id., 11, id. id.
  - Vegarrienza, id. id., 24 y 25, id. id.
  - Villabarro, id. id., 13 y 14, id. id.
- Partido de Ponferrada**
- Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.
  - Albares, id. id., 11 y 12, id. id.
  - Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.
  - Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.
  - Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.
  - Cabañas Raras, id. id., 4 y 5, id. id.
  - Castriello de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.
  - Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

1930  
ahs  
Bancadiferencia

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.  
Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.  
Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.  
Encincedo, id. id., 10 y 11, id. id.  
Folgofo, id. id., 12 y 13, id. id.  
Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.  
Igueña, id. id., 3 y 4, id. id.  
Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,  
idem idem.  
Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.  
Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.  
Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.  
Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.  
Puenté Domingo Flórez, id. id., 12 y  
13, id. id.  
San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y  
12, id. id.  
Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

#### Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 17 y 18  
de Agosto próximo, sitio el de costum-  
bre.

Azcedo, id. id., 21, id. id.  
Boca de Huérgano, id. id., 14 y 15,  
idem idem.  
Burón, id. id., 24 y 25, id. id.  
Cistierna, id. id., 12 al 14, id. id.  
Crémenes, id. id., 10 y 11, id. id.  
Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.  
Maraña, id. id., 22, id. id.  
Oseja de Sajambre, id. id., 25 y 26,  
idem idem.  
Pedrosa del Rey, id. id., 16, id. id.  
Pósada de Valdeón, id. id., 27 y 28,  
idem idem.  
Prado de la Guzpeña, id. id., 5, id. id.  
Prioro, id. id., 19, id. id.  
Renedo de Valdetuéjar, id. id., 7 y  
8, id. id.  
Reyero, id. id., 3, id. id.  
Salamón, id. id., 9, id. id.  
Sabero, id. id., 12, id. id.  
Valderrueda, id. id., 3 y 4, id. id.  
Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

#### Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al  
12, de Agosto próximo, sitio el de cos-  
tumbre.  
Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.  
Bercianos del Camino, id. id., 9, idem  
idem.  
Cabrada del Coto, id. id., 19 y 20, idem  
idem.  
Canalejas, id. id., 18, id. id.  
Castromudarra, id. id., 7, id. id.  
Castrotierra, id. id., 18, id. id.  
Cea, id. id., 17 y 18, id. id.  
Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.  
Cubillas de Rueda, id. id., 10 y 11, idem  
idem.  
El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21,  
idem idem.  
Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.  
Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.  
Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.  
Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem  
idem.  
Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.  
La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,  
idem idem.  
Snelices del Rfo, id. id., 23 y 24, idem  
idem.  
Santa Cristina de Valmadrigal, idem  
idem, 12, id. id.  
Valdepolo, id. id., 8 y 9, id. id.  
Vallecillo, id. id., 19, id. id.  
Villamartín de Don Sancho, id. id., 21,  
idem idem.  
Santa María del Monte de Cea, idem  
idem, 3 y 6, id. id.  
Villamol, id. id., 11, id. id.  
Villamoratiel, id. id., 13, id. id.  
Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.  
Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,  
idem idem.  
Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 22 y 23  
de Agosto próximo, sitio el de costum-  
bre.

Algadefe, id. id., 7 y 21, id. id.  
Ardón, id. id., 12 y 13, id. id.  
Cabreros del Río, id. id., 2, id. id.  
Campazas, id. id., 16, id. id.  
Campo de Villavieja, id. id., 1, id. id.  
Castillfalé, id. id., 10, id. id.  
Castrofuerte, id. id., 14, id. id.  
Cimanes de la Vega, id. id., 10 y 24,  
idem idem.  
Corbillos de los Oteros, id. id., 23, y 24  
idem idem.  
Cubillas de los Oteros, id. id., 3, idem  
idem.  
Fresno de la Vega, id. id., 4 y 5, idem  
idem.  
Fuentes de Carbajal, id. id., 12, idem  
idem.  
Gordoncillo, id. id., 20 y 21, id. id.  
Gusenidos de los Oteros, id. id., 15,  
idem idem.  
Izagre, id. id., 16, id. id.  
Matadeón, id. id., 21, y 22 id. id.  
Pajares de los Oteros, id. id., 6 y 7,  
idem idem.  
Matanza, id. id., 8, id. id.  
San Millán de los Caballeros, idem  
idem, 16, id. id.  
Santas Martas, id. id., 26 y 27, id. id.  
Torál de los Guzmanes, id. id., 4 y 25,  
idem idem.  
Valdemora, id. id., 11, id. id.  
Valderas, id. id., 25 al 28, id. id.  
Valdevimbre, id. id., 9 y 10, id. id.  
Valverde Enrique, id. id., 1, id. id.  
Villabraz, id. id., 9, id. id.  
Villace, id. id., 20, id. id.  
Villademor de la Vega, id. id., 5 y  
17, idem idem.  
Villafer, id. id., 19, id. id.  
Villaornate, id. id., 18, id. id.  
Villamandos, id. id., 11 y 18, id. id.  
Villamañán, id. id., 22 y 23, id. id.  
Villanueva de las Manzanas, id. idem,  
19 y 20, id. id.  
Villaquejada, id. id., 9 y 23, id. id.

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 24  
y 26 de Agosto próximo, sitio el de cos-  
tumbre.

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.  
Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.  
Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.  
Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.  
Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.  
Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.  
Candín, id. id., 18 y 19, id. id.  
Carracedelo, id. id., 11 y 13, id. id.  
Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.  
Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.  
Oencia, id. id., 3 y 6, id. id.  
Paradaseca, id. id., 7 y 8, id. id.  
Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.  
Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.  
Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.  
Trabadejo, id. id., 16, y 17 id. id.  
Valle de Finolledo, id. id., 14 y 15,  
idem idem.

Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,  
idem idem.

Vega de Valcarce, id. id., 22 y 23,  
idem idem.

Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

#### Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8  
de Agosto próximo, sitio el de costum-  
bre.

Boñar, id. id., 9 y 10, id. id.  
Cármenes, id. id., 8 y 10, id. id.  
La Ereina, id. id., 12 y 13, id. id.  
La Pola de Gordón, id. id., 16 al 19,  
idem idem.  
La Robla, id. id., 20 y 22, id. id.  
Matallana, id. id., 5, y 6 id. id.  
Rediezmo, id. id., 10 y 11, id. id.  
Santa Colomba de Curueño, id. id., 2  
y 21, id. id.  
Valdelugueros, id. id., 3 y 4, id. id.  
Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.  
Valdeteja, id. id., 2, id. id.  
Vegacervera, id. id., 7, id. id.  
Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

#### NOTAS

1.ª En los días señalados para la co-  
branza voluntaria del tercer trimestre  
de 1930, se cobrarán además los recios  
del impuesto de piagas del campo co-  
rrespondientes también al ejercicio de  
1930 así como igualmente los cuotas atr-  
sadas.

2.ª Los Recaudadores podrán variar  
por medio de edictos, los días que se se-  
ñalan en cada Ayuntamiento para la co-  
branza, siempre que existan motivos que  
lo justifiquen.

3.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayun-  
tamientos están obligados a prestar a los  
Agentes de la Recaudación los auxilios  
que éstos les reclamen para la buena  
marcha de la acción recaudatoria y se  
ben fijar en los pueblos de sus respec-  
tivos distritos los edictos remitidos por los  
dichos Recaudadores, a los efectos que  
termina el artículo 204 del citado Re-  
glamento de Recaudación, y entregar la  
certificación reintegrada haciendo constar  
haber estado abierta la recaudación en  
en los días y horas señalados.

León, 25 de Julio de 1930.  
Arrendatario, M. Mazo. - V.º B.º: El  
sereno-Contador, P. I., G. Otero.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

# DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones pertinentes de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Márcel	Núm. del curso	Términos	Ayuntamiento	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Miña calderías
20 al 27 de Agosto.	Constancia	Hulla	8598	S. Justo Cabamillas	Noceda	Isidro Parada	Benavente	Angel Alvarez	Se ignora.
21 al 28 de id.	Yo Siempre	Idem.	8594	Noceda y Arlanza	Noceda y Bembibre	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
22 al 29 de id.	Santa Fe	Idem.	8601	Arlanza	Bembibre	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
23 al 30 de id.	Aplon. a Santa Fe	Idem.	8601	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	R. Santa Fe num. 8.604.
24 al 31 de id.	A. M.ª del Rosario	Idem.	8692	Igüeba	Igüeba	Idem.	Idem.	Idem.	Se ignora.
25 Agosto al 1.º Septiembre	Providencia	Idem.	8704	Quintana Tusseros.	Idem.	Angel Alvarez	Leon.	No tiene.	Idem.
26 de id. al 2 de id.	Igüeba	Idem.	8718	Igüeba.	Idem.	Pedro Pardo	Idem.	Idem.	Idem.
1 al 8 de Septiembre.	Voluntad	Idem.	8718	Idem.	Idem.	Miguel D. G. Canseco	Idem.	Idem.	Se ignora. Colección num. 70 6.958, Arre. num. 7.971.
3 al 10 de id.	Dadosa	Idem.	8717	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	A. a L'aguila num. 3.721.
9 al 16 de id.	Betha	Idem.	8727	Rozuelo	Folgoso de la Ribera	Idem.	Idem.	Idem.	Se ignora.
10 al 17 de id.	Alfa	Idem.	8728	Rozuelo y Folgoso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
12 al 19 de id.	Ganua	Idem.	8729	Rozuelo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Rigro. Alfa num. 8.726.
16 al 23 de id.	Propuesta	Idem.	8735	Boza	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Se ignora.
17 al 24 de id.	A. a Mercedes	Piomo	8707	Vidocabanada	Ponferrada	Francisco Olego	Idem.	Idem.	Mercedes atam. 10 8.158.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 26 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jorge E. Portuando.

## Escuela Normal de Maestros de León

Curso de 1929-1930

### Matricula de ingreso y de enseñanza no oficial

Los aspirantes de ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el mes de Septiembre próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de Agosto, presentando con la instancia, si no lo hubiere hecho ya en convocatorias anteriores, los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, o legalizada por dos Notarios, más en caso contrario, y certificación facultativa de estar vacunado o revacunado y no parecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitido a examen de ingreso es necesario haber cumplido catorce años y quince, para poder examinarse de asignaturas del primer curso.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en aquellos centros con la anticipación debida.

Estos alumnos abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que a continuación se indican:

**Ingreso.**—Dos pesetas cincuenta céntimos y dos timbres móviles de quince céntimos.

**Enseñanza no Oficial.**—Veinticinco pesetas por derechos de matrícula y cinco por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso. Los alumnos que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un curso pagarán a razón de ocho pesetas por cada una en concepto de derechos de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará además tantos timbres móviles de quince

céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada uno de los cursos en que se haya matriculado.

León, 26 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, Ismael Norzagaray.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Alcaldía constitucional de Valdesamario*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión interinamente con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por individuos que pertenezcan al cuerpo de Secretarios municipales conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valdesamario, 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

### *Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Hallándose servidas interinamente las plazas de Depositario y Recaudador de los impuestos de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el término de ocho días, durante los cuales pueden presentar los interesados sus solicitudes en la Secretaría municipal con las proposiciones que estime convenientes y en su día se hará la adjudicación de las citadas plazas al o a los solicitantes que más ventajosos resulten para la Corporación.

Molinaseca, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Ramón Balboa.

### *Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, se anuncia para a concurso con la dotación anual de 600 pesetas.

Los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias acompa-

ñadas del título profesional o copia autorizada del mismo debidamente reintegradas en esta Secretaría durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo condición precisa que fije su residencia dentro del Municipio.

Vega de Infanzones a 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

### *Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1928 y 1929, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de ser examinadas por cuantos les interese y se crean con derecho a reclamar contra las mismas.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio (1931) aprobado por la Comisión municipal permanente, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Riego de la Vega, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Fernando Morán.

### *Alcaldía constitucional de Garrafe*

Según me participa el vecino de Riosequino, D. Juan Díez Flores, el día 19 del actual se le extravió una yegua de su propiedad, de las siguientes señas: color rojo, de unas cinco cuartas y media de alzada, de edad unos cuatro años, calza blanca en las patas de atrás, crin cortada.

Ruego a las Autoridades y sus Agentes que si tiene conocimiento de su paradero, me lo participen para a la vez hacerlo saber a su dueño.

Garrafe, 27 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel Tascón.

### *Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Llamas de la Ribera, a 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eugenio García.

### *Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de las Manzanas, 20 de Julio de 1930.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

### *Alcaldía constitucional de Vegarrienza*

Según comunica a esta Alcaldía el vecino de esta villa D. José Manquez, le ha desaparecido de los pastos del citado pueblo el día 13 del actual un caballo de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, alzada seis cuartas, crin cortada larga, cola cortada, trelado, edad cerrada.

Se ruega al que lo hallase dé razón a su dueño.

Vegarrienza, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, José Mallo.

### *Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Habiendo resultado desierta, por no haber licitadores, la subasta celebrada el 20 de Abril último, para arrendar el molino harinero de molinos de esta villa, y después de haber hecho varias reformas en el edificio y maquinarias, se anuncia

425

segunda subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Agosto próximo, a las diez de la mañana.

El plazo del arriendo será por ocho años, empezando el 1.º de Septiembre próximo. El acto para celebrar la subasta será público y por el sistema de pujas a la lana, bajo el tipo de cuarenta y cuatro fanegas de trigo anuales.

Las demás condiciones del arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce, para que puedan ser examinadas.

Fresno de la Vega, a 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Carpintero Gigosos.

#### *Alcaldía constitucional de Fabero*

Examinadas por el pleno del Ayuntamiento las cuentas del presupuesto a partir del ejercicio de 1925 a 1929 ambos inclusive y encontrándolas ajustadas a los preceptos legales y justificadas documentalmente su exactitud de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal están expuestas al público por plazo de quince días, pudiendo ser examinadas por los habitantes y cuantos tengan interés en las mismas, formulando los reparos y observaciones que sean atinados, el que transcurrido se reunirá nuevamente el pleno del Ayuntamiento, y examinados los reparos acordará lo que proceda, y caso de no presentarse aprobará definitivamente las mismas.

A instancia del vecino D. Marcelo Diez Gándin y previo acuerdo del pleno se venderá en pública subasta unos veinticinco metros de terreno sobrantes de la vía pública incluyendo su producto en las reparaciones de la casa consistorial, quedando de manifiesto el expediente instruido en Secretaría para quienes manifiesten interés en el mismo o se consideren perjudicados con dicha resolución.

Habiendo desaparecido de su domicilio el minero Calixto Alvarez con su familia e ignorándose su ac-

tual paradero, dejando abandonados varios muebles de escaso valor, que están constituidos en depósito del vecino de Otero de Naraguantes Blas Abella Lozano, por el presente citase y emplázase al repetido Calixto para que comparezcan a hacerse cargo de los enseres depositarios, bajo apercibimiento que de no comparecer y transcurridos los plazos reglamentarios serán vendidos en pública subasta los efectos custodiados y aplicado su valor a satisfacer los derechos de depósitos y gastos ocasionados, consignándose el excedente de valor a disposición de su dueño si pareciese y afecto a las responsabilidades y deudas del desaparecido.

Fabero, 22 de Julio de 1930.—El Alcalde en funciones, Matías Terrón.

#### *Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 24 del presente mes, acordó habilitar un suplemento de crédito por medio de transferencia al capítulo XVIII del presupuesto vigente por valor de 1.000 pesetas y del remanente de anteriores ejercicios formalizado en los libros de contabilidad como «Resultas».

Lo que se hace público para que durante quince días puedan interponerse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Posada de Valdeón, a 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Tomás González.

#### *Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros*

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión del 18 del actual, la propuesta de una transferencia de crédito, dentro del presupuesto del actual ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular

reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Corbillos de los Oteros, a 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, José Bermejo.

#### *Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuéjar*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos les interese y formular las reclamaciones que les asistan.

Renedo de Valdetuéjar, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Juan Manuel Tejerina.

#### *Alcaldía constitucional de Gándin*

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 3.º y 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el excedente resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de elecciones y confección de Estadísticas de rotulación de calles y numeración de edificios, etc., de edificios y albergues y Censo de población.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Gándin, 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel Abella González.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de San Juan de Torres*

Aproba las por la asamblea vecinal las Ordenanzas para las exacciones municipales que han de utilizarse en el vigente presupuesto, quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes; pues transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

San Juan de Torres, 20 de Julio de 1930. — El Presidente, Francisco de la Fuente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuso ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Lucio García, a nombre de D. Saturnino González Ovejero, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, de fecha 19 de Mayo del corriente año, destituyéndole del cargo de Secretario; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 24 de Julio de 1930. — El Presidente, Higinio García. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lanchó.

*Juzgado de Instrucción de Astorga*  
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 81 del corriente año por incendio de un corral en el

pueblo de Vega de Antoñan, en el que se ha acordado citar a tres chicos de unos doce a catorce años, de los que uno de ellos se subió a la pared del corral y prendió fuego a la techumbre el día diez y ocho del actual sobre las diez y ocho horas, los que comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Astorga en término de diez días a fin de ser oídos en indicado sumario apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los referidos sujetos y comunicando su actual paradero.

Astorga, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta. — Juan Manuel Vázquez Tamames. — Elías Rabanal.

### *Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veintidos de Julio de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Adolfo San Román, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Adolfo San Román, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Emilio Morán Morán, la perjudicada Elena Morán Morán y al denunciado Adolfo San Román, expido la presente visada

por el Sr. Juez, en León a 24 de Julio de 1930. — Arsenio Arechavala. V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

### *Cédulas de citación*

Por la presente se cita a D. Pedro García Díez, natural y vecino que fué del pueblo de Buiza de Gordón, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado municipal, sita en la Consistorial de esta villa, para que el día catorce de Agosto próximo, a las diez, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra él tiene formulada D. Angel García Alvarez, vecino de Buiza, sobre reclamación de ciento cincuenta pesos oro; y los intereses de tal cantidad, a razón del cinco por ciento de los cinco últimos años y costas; apercibiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en rebeldía sin volverle a citar.

Pola de Gordón, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta. — El Juez, Vicente Rodríguez. — El Secretario, Juan Elías.

O. P. — 363

### *Requisitoria*

Díez Alvarez (Santiago A.), hijo de Lucas y de Inés, natural de Valdesamario, provincia de León, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valdesamario y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de León número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia, ante el Juez Instructor D. Paulino Gómez Díez Barrio, Comandante con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana número de guarnición en Segovia, para apercibimiento de ser declarado beldé si no lo efectúa.

Segovia, 17 de Julio de 1930. Comandante Juez Instructor, Paulino Gómez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930